NOTA DNCP/DNC/N° 24.072 / 2016.

Asunción, 29 de Agosto de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "IMPRESION DEL INFORME ANUAL DE GESTION" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323.448 EN FECHA (25/08/16). – ID N° 311.406

Señora:
SONIA GIACOBBI, Jefa.
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
CAAGUAZÚ.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 19 (Solicitud de muestras) anexo B: se observa que establece "El oferente en el Acto de Apertura de sobres deberá presentar con la oferta una muestra de un trabajo similar al solicitado", en atención a que el mismo requiere muestras con el acto de apertura, se consulta si no establecerá horas y fecha para la exhibición de las muestras, o en su caso aclarar a que refiere el términos "similar al solicitado", de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

2. Se sugiere a la convocante ajustarse a lo establecido en la Circular DNCP N° 37/2015 que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovecharemos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA